Auto N° 963
Radicado 63001311000220190021200

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, solicita el señor Carlos Masfred Rodríguez Vargas se levante la medida cautelar que pesa sobre su salario, bajo el argumento de que su hija ya es mayor de edad y no tiene constancia de que ésta se encuentre estudiando, afirmando que tiene dos (2) hijos más que son menores de edad, por quienes vela económicamente.

Al respecto, debe de indicársele al peticionario que su solicitud no está llamada a prosperar, por cuanto conforme al artículo 597 del CGP, la persona legitimada para efectuar la petición de levantamiento de medida es la persona que la solicitó, es decir la demandante; por tanto, el escrito deberá estar suscrito por la señora Michel Juliana Rodríguez Rincón, quien es a beneficiaria de la cuota, debiendo remitirlo desde su correo electrónico personal.

Por tanto, se negará la solicitud de levantamiento de medida cautelar.

Igual determinación se tendrá con la petición de requerir a la señora Rodríguez Rincón para que allegue certificado de estudio, pues es a la parte interesada quien, dentro de un proceso de revisión de cuota para disminución y/o un proceso de exoneración de cuota, que deberá acreditar la variación de las condiciones del alimentante y la ausencia de necesidad por parte del alimentario.

Es por ello, que si lo que pretende el demandado es que se le exonere de la obligación alimentaria, deberá presentar la solicitud expresando claramente si ese es su querer y cumpliendo con los requerimientos de ley.

Por el centro de servicios remítase copia del presente auto a la dirección electrónica del peticionario.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3592d8b355224468e4b395d5d8f75373162d2cad14bfe0323fc0423f91bc8148**
Documento generado en 23/05/2022 06:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica